



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Sábado 4 de diciembre

Número 277

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Circular número 29/65

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de diciembre, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Libertad de precio para los aceites de oliva.

Los aceites de oliva comestibles de producción nacional reseñados en el artículo 9.º de la referida Circular 11/1965, gozarán de libertad de precio.

Precio del aceite de Girasol

Los precios de tasa fijados para el aceite de girasol son:

Acete de girasol envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.

Acete de girasol envasado con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Acete de Soja

La venta al público del aceite de soja podrá llevarse a cabo bien en forma de envasado o a granel con un precio máximo de venta al público de 22 pesetas litro.

Prohibición de mezclas

Queda prohibida la mezcla de los aceites a que se refiere la Circular 11/1965, de la Comisaría General

de Abastecimientos y Transportes, salvo para los aceites de regulación denominados "Acete vegetal refinado".

Envasado obligatorio de aceite

Le venta al público de todos los aceites comestibles se realizará exclusivamente en régimen de envasado, exceptuándose de esta obligatoriedad el acete de soja y el "acete vegetal refinado", los cuales podrán venderse al público indistintamente a granel o envasados.

Garantía de Abastecimiento

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas acete de soja y, en su caso, "acete vegetal refinado". En el supuesto de que excepcionalmente carezcan de tales aceites, vendrán obligados a suministrar el de cualquiera otra clase de semillas al mismo precio señalado para los anteriores.

Esta obligación deberá figurar visiblemente mediante el correspondiente cartel en todos los establecimientos expendedores de acete.

Arroz.

De conformidad con lo establecido en la Circular 10/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 6 del 8 de 1965, ("Boletín Oficial del Estado", número 200 del 21) el arroz blanco de 1.ª se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.ª, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.ª matizado, 13,30 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta del arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de arroz clase 1.ª.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse,

en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluídas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefacto, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjera.—Tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500

gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos.—Precios y márgenes

Con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 4/65, de 18 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de tres pesetas docena, viniendo obligado a que la mercancía que expenden se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos clase SS y A, de más de 60 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, se tomará como referencia los precios de venta al detallista por los centros de distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola.

Huevos.—Obligación de fijar carteles

Todos los establecimientos deta-

llistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular, serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 29 de noviembre de 1965.
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Tobera-Caricedo (Burgos), por Decreto de 3 de junio de 1965, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 25 de noviembre de 1965 quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión Local quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente.—Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro (Burgos).

Vicepresidente. — Don Eduardo Fernández de la Nieta, Ingeniero-Jefe de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales.—Don Joaquín Clavería Roc, Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos); don Ildefonso López Aranda y Soria, Notario de Miranda de Ebro (Burgos); don Feliciano Barrio Ugarte, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Treviño; don Benito García García y don Antonio Sáenz de Urturi, para representar a los propietarios cultivadores directos de la zona; don Venancio Larrauri Corcuera, para representar a los arrendatarios y aparceros de la zona; don Honorio Ladrera, Alcalde de Villanueva de Tobera, y don José Luis Vidal Tugores, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Secretario.—Don José Luis Paredes Gómez, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villanueva de Tobera, 25 de noviembre de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, José María Romero Martínez.

Delegación de Hacienda

Convenios sobre el Tráfico de las Empresas

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 11 de noviembre de 1965.

Agrupación: Fotógrafos.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1966.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Titulares: D. José Luis Poza Hernández.

D. Santiago Alonso García.

D. Genadio San Salvador Mariscal.

Suplentes: D. Antonio Costela González.

D. Laureano Díez Iglesias.

D. José Bordón Antón.

b) Por la Administración.

Ponente: D. Alberto Martínez Genique.

Titulares: D. Eulogio Falces Jaurata.

D. Victoriano González Poveda.

Suplentes: D. Juan I. Cuberta Galdós.

D. José Arias Velasco.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el "Boletín Oficial de esta provincia.

5.411.—D-162.00 ptas.

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 11 de noviembre de 1965.

Agrupación: Agencias de Transportes.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1966.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.

Titulares: D. Desiderio García Rodríguez.

D. José Peñacoba Arroyo.

Representante legal de la entidad "Transportes Generales Unceta".

Suplentes: D. Jesús Mínguez Andrés.

D. Gerardo San Martín.

D. Francisco Maestu Castro.

b) Por la Administración.

Ponente: D. Alberto Martínez Genique.

Titulares: D. Eulogio Falces Jaurata.

D. Victoriano González Poveda.

Suplentes: D. Juan I. Cuberta Galdós.

D. José Arias Velasco.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el "Boletín Oficial de esta provincia.

5412.—D. 162.00

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 11 de noviembre de 1965.

Agrupación Alquiler sin conductor.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1966.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.

Titulares: D. Luis González Díez.

D. José Manuel Gallego.

D.^a Ana María Pelayo Villarrubi.

Suplentes: D. Manuel Sáez de Cabezón.

D. Pablo González.

D. José Ramón Corral.

b) Por la Administración.

Ponente: D. Alberto Martínez Genique.

Titulares: D. Eulogio Falces Jaurata.

D. Victoriano González Poveda.

Suplentes: D. Juan I. Cuberta Galdós.

D. José Arias Velasco.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el "Boletín Oficial de esta provincia.

5414.D-162,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en los autos a luego se hará mención se ha dictado la siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso de cognición seguido a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y re-

presentación de la sociedad anónima "Ignacio Palacios", defendida por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, contra don José Luis Redondo Romeral, mayor de edad, casado, industrial transportista y vecino que fue de Roa de Duero, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de la sociedad anónima "Ignacio Palacios", contra don José Luis Redondo Romeral, debo condenar y condeno a éste a que abone a la entidad actora la suma de trece mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta céntimos, más el interés legal de esta suma desde la fecha de interposición de la demanda, condenándole igualmente al pago de las costas judiciales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí. Concuera con el original. Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Redondo Romeral, expido el presente, que será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Rómulo Martí.—Ante mí, José Valcárcel.

5522.—D-234,00 ptas.

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero, en diligencias preparatorias número 54 de 1965, seguidas por la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, ha acordado citar ante este Juzgado, por término de tres días, para ser oídos y ofrecerles el procedimiento y derecho a personarse en diligencias a Raener Philippsel, Wolfgang Gockeritz, John Worsman y Walter Gustarf, súbditos alemanes que el día 25 de octubre último tuvieron accidente de circulación en el kilómetro 150,550

de la carretera general Madrid-Irún, cuya residencia en España se desconoce, para los fines expresados, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación de los mismos, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Ildefonso Ferrero.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en ejecutoria condenatoria dimanante del sumario número 45 de 1965, seguido por imprudencia temeraria contra Tomás More Timotheus Maria Kasteel, vecino de Dublín, cuyo domicilio en España se desconoce, ha acordado requerir a dicho penado para que presente en este Juzgado de Instrucción su permiso de conducir y, además, haga efectivas por mitad las siguientes indemnizaciones: a los herederos de Jesús Emilio Pardo, ciento cincuenta mil pesetas; a los de Constantino Martínez Martín, ciento cincuenta mil pesetas; a Valeriano Gutiérrez, en cuarenta mil pesetas, a Marino Hernández, en diecisiete mil quinientas pesetas; a Isidoro Torinos, en dos mil pesetas, y a Ildefonso Hernando Molinero en dos mil pesetas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento a dicho penado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Ildefonso Ferrero.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Puertas don Félix Albarrán Serna, el a instancia de don Emilio Miguel Martínez, en concepto de Alcalde del Ayuntamiento de Tardajos (Burgos), en representación de la Corporación

Municipal, en solicitud de concesión un aprovechamiento de 2,708 litros de agua por segundo de las Fuentes del término municipal y pago titulado "Fuente Cabaña" y otras, con destino al abastecimiento de aguas del pueblo.

Resultando: Que que se presentó proyecto, por duplicado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Felix Albarrán Serna, el que fue sometido a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos del día 13 de Julio de 1965, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Tardajos, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Resultando: Que la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos, ha emitido dictamen favorable estimando que las aguas a utilizar son potables y estimando que el vertido es pequeño en relación con el caudal del agua de la corriente que ha de diluirlas, se estima se cumplen los requisitos señalados en el artículo 11 del Reglamento de Policía de aguas y sus cauces.

Resultando: Que designado el Ingeniero encargado para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado, fijando las condiciones por las cuales estima debe concederse el aprovechamiento.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública.

Considerando: Las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a) Se concede al Ayuntamiento de Tardajos, autorización, para derivar, mediante elevación, un caudal total de 2,708 litros de agua por segundo de las Fuentes del término municipal y pago, titulado Fuente Cabaña y otras, en término municipal de Tardajos y Páramo del Arroyo, con destino al abastecimiento de la población.

2.^a) Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Albarrán Serna en febrero de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.105.229,48 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4.^a) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que puedan comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser de-

cretadas por la autoridad competente.

6.^a) El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se harán de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimientos de aguas y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

7.^a) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a) Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a) Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Flu-

vial para conservación de las especies.

12) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exento de reintegrar la concesión, dado lo dispuesto en el artículo 63 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1950, en relación con el apartado e) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, se le comunica advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, en la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y confirmar la exención del timbre en su caso; debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial", por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 26 de noviembre de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Francisco Badía Pujol, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para apertura de una fábrica de tejidos en Francisco Salinas, 79-B.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de noviembre de 1965.
El Alcalde accidental.

5580—D. 155,00

Por doña Ana Mata Manzanedo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, en calle Condestable, frente a su Hotel.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el

Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de noviembre de 1965.
El Alcalde accidental.

5581—D. 155,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo de las ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Sedano Alegre, ha solicitado licencia para instalar una carpintería en la calle de Los Hornos, número 36, bajo, de esta localidad, con un máquina para el aserrado de madera de 3 H. P.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 27 de noviembre de 1965.—El Alcalde, José María Aragüés.

5558—D. 103,50

Ayuntamiento de Tordueles

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustre

mo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordueles, 29 de noviembre de 1965.—El Alcalde, H. Izquierdo.

Ayuntamiento de Tapia de Villadiego

Acordado por esta Corporación de mi presidencia, la modificación de tarifas de las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, así como la implantación de otras nuevas que también se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas modificadas

Sobre rodaje y arrastre por vías municipales, con cualquier vehículo, excepto los de motor.

Sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Sobre edificios carentes de canales y bajantes de aguas, que vierten en la vía pública o terrenos del común.

Nuevas ordenanzas

Ocupación de la vía pública o terrenos del común con escombros y otros materiales.

Sobre carga y descargue en la vía pública.

Tapia de Villadiego, 23 de octubre de 1965.—El Alcalde, Pedro Fuente Ruiz.

Ayuntamiento de Sarracín

La Corporación municipal que pre-sido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sarracín, 27 noviembre de 1965.
El Alcalde, Teófilo Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Saldaña de Burgos, Modúbar de la Emparedada, Reinoso de Bureba, Alcocero de Mola, Celada del Camino, Villatueda, Sotovellanos, Villanueva de Gumiel, Abajas de Bureba, Pedrosa del Páramo, Canicosa de la Sierra y Nebreda.

Ayuntamiento de Ciadoncha

Formados por este Ayuntamiento los padrones para el cobro de los derechos y tasas que a continuación se indican, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Padrones que se citan

Desagüe de canalones.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Aprovechamiento de pastos del Prado de Barribera y las Eras.

Ciadoncha, 13 de noviembre de 1965. — El Alcalde, Demetrio de Quevedo.

Junta vecinal de Castañares

La Corporación municipal que pre-sido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corpo-

ración municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañares de Burgos, 30 de noviembre de 1965.—El Presidente, Justo Cors.

Igual anuncio hace el Presidente de la Junta vecinal de Hoz de Valdivielso.

Junta vecinal de Castañares

Acordado por el Pleno de esta Junta y Asamblea de vecinos en sesión extraordinaria de 14 de noviembre de 1965, la cesión de de una extensión aproximada de 20.000 metros cuadrados de la finca rústica sita en el término de el «Soto Venajo» de propiedad de esta Entidad, destinado a pastos, y la desafectación de dicha superficie de su calificación de bienes comunales para su conversión en propios, por el presente se abre un plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para información pública y presentación de reclamaciones contra dichos acuerdos, por aquellas personas o Entidades que consideren lesionados sus derechos. El expediente de refe-

rencia se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Castañares, 15 de noviembre de 1965.—El Presidente, Justo Cors.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

De acuerdo con la petición formulada por esta Corporación, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, referida al aprovechamiento de 100 hayas maderables marcadas, con un volumen de 512 metros cúbicos de madera y 102 de leña, se procederá en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a la subasta de dicho aprovechamiento, el día 18 del corriente mes de diciembre y hora de las doce y media, siendo su tipo de tasación de 446,040 pesetas.

Los requisitos exigidos para este aprovechamiento son los mencionados en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 28 de agosto pasado.

De quedar desierto este aprovechamiento, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles contados al siguiente de su celebración.

Puras de Villafranca, 30 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Julio Martínez.

5599—D. 121,50

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Habiendo quedado desierto la subasta de 500 metros cúbicos de leña de roblizo, en el monte "La Umbria", anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 240., se celebrará nuevamente subasta el día 15 del actual, con la rebaja del 20 por 100, en la tasación de 78.000 pesetas.

Villamiel de la Sierra, 1 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Nicolás Echevarría.

5.575D.—63,00 ptas

Junta vecinal de Obécuri

En Obécuri, Condado de Treviño (Burgos), el día veinte hábil a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 13 horas, tendrá lugar la subasta de pastos para 150 lanas, 30 vacuno, 10 mayores y 10 de cerda, en el precio de tasación de 6.840 pesetas, el precio índice será el 125 por 100 de la tasación fijada.

Estos pastos corresponden al monte de Utilidad Pública "Tortijona", número 196, de Obécuri y Bajauri.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Junta vecinal hasta el momento de la subasta.

Obécuri, 29 de noviembre de 1965.—El Presidente de la Junta vecinal, Constantino Harina.

5.588.—D-90,00

Junta del pinar particular de Quemada

Se pone en conocimiento de aquel a quien pudiera interesarle, que se sacan a pública venta hasta el día 20 de diciembre, los Sarros de veintiocho mil quinientos pinos de resinación y correspondientes a cinco años.

Para tratar de precio puede pasarse por el domicilio de esta Junta de Pinar.

Quemada, 26 de noviembre de 1965.—El Presidente, Constancio Esteban.

5.561.—D-63,00

Ayuntamiento de Monterrubio

Por error observado en el anuncio del Ayuntamiento, publicado en el B. O. de la provincia, número 262 de 17 del actual, que dice, «A las catorce horas la de los pastos ordinaria que se halla desierto de 88 pinos» «es a las trece y media horas, la extraordinaria que se halla desierto de 88 pinos».

Y la tasación de los pastos que dice 21.114 pesetas es la de 19.800 pesetas.

Monterrubio, 23 de noviembre

de 1965.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

5.535—D-81,00 ptas.

Junta vecinal de Bóveda de la Ribera

Con autorización de Distrito Forestal, a las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte también hábiles, contados a partir del siguiente hábil, de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa Concejo de esta Entidad, subasta pública para el aprovechamiento de pastos del monte Vallejuelos, número 392, de la pertenencia de esta Entidad durante el quinquenio 1965-1970, con 350 cabezas de ganado lanar, en el precio de tasación de seis mil trescientas (6.300) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta vecinal en la cual habrán de presentarse las proposiciones debidamente reintegradas con veinticuatro horas de antelación, al menos, al acto de la subasta.

Bóveda de la Ribera, 25 de noviembre de 1965.—El Presidente, Julio Ortega.

5.540.—D-139,50

Junta administrativa de Ahedillo

Al décimo día hábil, contado a partir del siguiente también hábil del que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Sala de Actos de esta Junta, la subasta de 1.349 robles y una haya, los que fueron anunciados en el B. O. de la provincia, número 212, de 16 de septiembre último y que por haber sido declarada desierto por segunda vez, se celebrará nuevamente con la rebaja del 25 por 100, autorizada por el Distrito Forestal, por lo que el nuevo tipo de tasación es el de 38.246,25 pesetas.

Ahedillo, 26 de noviembre de 1965.—El Presidente de la Junta, León Cámara.

5541.—D-103,50